

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

14240 MADRID

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil n.º 6, de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal Concurso Abreviado 578/2015 referente al deudor don Jesús Roa Martínez, por auto de fecha 14 de mayo de 2020 se ha acordado lo siguiente:

"...PARTE DISPOSITIVA

1.º Se acuerda la conclusión del presente procedimiento concursal 578/2015, seguido frente al deudor don JESÚS ROA MARTÍNEZ, por el pago o la consignación del crédito o la íntegra satisfacción a los acreedores.

2.º Declaro el CESE de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la deudora concursada hasta ahora subsistentes.

3.º Declaro el CESE de la Administración concursal, integrada por doña ANA DE LA MORENA RUBIO.

4.º Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal designada en el presente concurso.

5.º Conforme a lo previsto en el artículo 178.2 de la Ley Concursal, el deudor persona natural quedará responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme..."

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 de la Ley Concursal contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Madrid, 22 de mayo de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Palmero Sandín.

ID: A200018972-1